

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

Al ser las dieciséis horas con dieciséis minutos del lunes dieciocho de enero del dos mil dieciséis, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 03-01-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora

Se da un receso de 15 minutos para completar el quórum

***ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:***

Al ser las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos del lunes dieciocho de enero del dos mil dieciséis, se reinicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 03-01-2016, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora

***AUSENTES CON JUSTIFICACION:*** Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora

***INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:***

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos, Lic. Carlos Elizondo Vargas, Coordinador Secretaría Consejo Directivo.

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.***

La Vicepresidenta Ejecutiva da lectura del orden del día y procede a someterlo a votación.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTÍCULO TERCERO: APROBACION DE ACTAS No. 085-11-2015, 086-12-2015, 087-12-2015.***

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

**ACTA 085-11-2015**

La Licda. Ericka Valverde hizo llegar observaciones de forma a esta acta a la Secretaría de Actas.

**ACUERDO N° 019-01-2016**

***POR TANTO,***

***SE ACUERDA.***

Aprobar el Acta N° 085-11-2015 de fecha 30 de noviembre de 2015.

La Vicepresidenta Ejecutiva somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo y MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta se abstiene por no haber estado presente.

**ACTA 086-12-2015**

La Licda. Ericka Valverde hizo llegar observaciones de forma a esta acta a la Secretaría de Actas.

**ACUERDO N° 020-01-2016**

***POR TANTO,***

***SE ACUERDA.***

Aprobar el Acta N° 086-12-2015 de fecha 03 de diciembre de 2015.

La Vicepresidenta Ejecutiva somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo

**ACTA 087-11-2015**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

La Licda. Ericka Valverde hizo llegar observaciones de forma a esta acta a la Secretaría de Actas.

**ACUERDO N° 021-01-2016**

***POR TANTO,***

***SE ACUERDA.***

Aprobar el Acta N° 087-12-2015 de fecha 07 de diciembre de 2015.

La Vicepresidenta Ejecutiva somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**ARTICULO CUARTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA**

**1.1 Análisis de la propuesta de resolución del Recurso de Apelación interpuesto por el Sra. Mayra Trejos Salas, TAO-02-2014 en cumplimiento al acuerdo CD.297-07-2015, según oficio AJ-007-01-2016. (entregada en la sesión 02-01-2016).**

El Lic. Berny Vargas comenta que lo indicado en esta resolución no es el mismo que se había presentado anteriormente; se hizo una ampliación respecto de la incorporación de unos considerandos en los que se hacía referencia a cuáles eran las defensas que había planteado la exfuncionaria expedientada, se analizó cada una de las defensas, se amplió el tema de la descripción, sin embargo el por tanto no cambia, se mantiene la posición externada anteriormente, en razón de que las excepciones planteadas no corresponde acogerlas.

En el caso concreto una de las defensas era la excepción de prescripción, pero no ha operado aun la institución porque según el artículo No. 198 de la Ley General de Administración pública hay un plazo de 4 años y aun no han vencido, por lo tanto se rechaza. Esta excepción es de carácter mixto entonces pudo haberse resuelto anteriormente, no obstante no fue así.

Luego también hay una excepción de falta de legitimación pasiva, donde la Sra. Mayra Trejos indica que ella no tiene la legitimación para afrontar esta investigación, la Ley General de Administración Pública permite la apertura de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

procedimientos ordinarios a cualquier administrado, o sea a cualquier persona que viva en este país.

También se hace ver que el deber de cuidado y la vigilancia sobre los activos objeto del presente procedimiento era parte de las actividades propias del puesto de la Coordinación de la Secretaría de Actas, por lo tanto la legitimación pasiva no se podía acoger y de la misma manera la falta de legitimación activa. Éstas se resuelven de una manera similar a la falta de derecho puesto que como indicó anteriormente la administración es propietaria de los activos institucionales que se estaban investigando pues tiene toda la potestad de determinar qué es lo que sucedió con los mismo.

Le parece que la defensa por parte de la Sra. Mayra Trejos pudo haber sido más profunda, sin embargo no lo fue, por lo que esos son los elementos que utiliza la Asesoría Jurídica para valorar. No es posible que la Asesoría Jurídica se extralimite a valorar otros puntos que no sean los específicamente impugnados.

En concordancia con lo anterior, se le propone al Consejo Directivo una resolución donde se le declare sin lugar en todos los extremos el recurso de apelación, misma suerte que ocurrió con el recurso de revocatoria.

Debe recalcar que en esta investigación no se están realizando valoraciones de tipo penal, no se están estableciendo sanciones, únicamente es una acción de regreso de la administración que a nivel civil se estaría tramitando, eventualmente se tramitaría en el juzgado especializado de cobro.

Cabe mencionar que le consultó a viva voz al Coordinador del Órgano Director para que le explicara el proceso de localización, la situación fue difícil porque a los domicilios que tenía registrada la expedientada, no fue posible notificarla porque por diversas razones no se le ubicó, se acudió a la Dirección de Notariado, para corroborar si existía alguna dirección y en la dirección aportada se trató igual de notificar pero no era un bufete en el que trabajaba, al igual telefónicamente también se intentó, pero no fue posible.

La Licda. Mayra González consulta ¿quién es el Lic. Pablo González González?

El Lic. Berny Vargas comenta que es el Coordinador del Órgano Director del Procedimiento.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

La Licda. Mayra González solicita a la administración se le entregue una certificación en donde conste que el Lic. Pablo González es funcionario del IMAS, desde cuál período y el salario que devenga, en el plazo de ley.

También consulta si el Lic. Pablo González es el mismo abogado que hizo el procedimiento administrativo que había presentado en otra sesión la Gerencia General.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que no es el mismo abogado, el Sr. Pablo González es el Coordinador del Órgano de Procedimiento Administrativo, y no es la misma persona que redactó la resolución que fue conocida en el Consejo Directivo para el caso del Sr. Alvaro Mora.

16:45 horas ingresa el Lic. Enrique Sánchez, a la sesión.

La Licda. Mayra Gonzalez consulta quién fue el abogado que llevó el procedimiento administrativo del Sr. Alvaro Mora.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que en este momento no tiene el detalle del órgano de procedimiento que llevó este caso, porque no necesariamente siempre son las mismas personas que lo integran.

La Licda. Mayra González solicita a la administración que se le certifique cuál fue el abogado que desarrolló el procedimiento administrativo, desde cuál periodo y el salario que devenga, en el plazo de ley.

El Lic. Gerardo Alvarado consulta si la solicitud es sobre los abogados que llevaron el procedimiento del Sr. Alvaro Mora o el del procedimiento de la Sra. Mayra González

La Licda. Mayra González dice que son todos los abogados que han participado en ambos procesos y sobretodo el que contestó el recurso de revocatoria y que la información sea certificada.

La Licda. Mayra González comenta que la Licda. Mayra Trejos que ocupó el puesto de Coordinadora de la Secretaría de Actas del Consejo hasta diciembre el 21 de diciembre, en ese momento estaba enfrentando una situación, como la que actualmente tiene, y es que la mamá está muy grave, sólo se le comunicó el despido por reestructuración, así que no estuvo presente, en el resultando segundo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

habla del conocimiento por parte del Sr. William Saravia sobre los vales a nombre de la Sra. Mayra Trejos, después salta al 07 de enero (resultando tercer), entiéndase que ella nunca fue notificada al respecto.

Los que son responsables de que cuando una persona se le despida deben ir a levantar el listado de activos a cargo de la persona.

En el resultado cuarto dice que se pone en conocimiento de la Gerencia General el estudio de faltantes.

El punto quinto dice que la Gerencia General instruye la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a la exfuncionaria.

En el expediente menciona que estaba bajo el cargo de la Sra. Mayra Trejos, una grabadora, una portátil y grabadora periodística. Ella trabajo 35 años en esta institución, cuando le entregaron esas grabadoras son de casete actualmente sin ningún valor por lo que no sabe como establecieron el valor de esos activos.

Aquí están demandando a una exfuncionaria que dio todo por la institución durante el tiempo que laboró. Ella es una funcionaria que lo dio todo, y sigue luchando con la población de La Carpio, y se le está acusando por la falta de unas grabadoras que ya no se usan, y otros activos, habría que ver cuál es la fecha en que se entregaron estos activos para darnos cuenta si estaban en desuso o si están guardados por ahí porque ya no sirven.

La Licda. Mayra González solicita una certificación porque ella llamo a la Dirección de Notariado y si está la dirección muy bien específica de la Sra. Mayra Trejos, ella tiene 30 años de vivir en Desamparados, cualquier persona sabe donde vive la señora, y aquí dice que no le notificaron porque ni siquiera la encontraron.

Esto le causa frustración con esta administración porque esto le india que es una persecución política hacia esta persona totalmente honesta, ahora la quieren manchar, la quieren hacer gastar dinero por unos “chunches viejos” como una grabadora, computadora y una cámara, cuesta más lo que están haciendo que lo que van a recuperar.

En este procedimiento la Gerencia General se inhibió, el actual Gerente estaba a la par de la Sra. Mayra Trejos, porque no se actuó como se debía.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

Ahora la recomendación es cobrarle la vergüenza de dinero, de ₡585,203 (quinientos ochenta y cinco mil doscientos tres colones) por unos “chunches viejos” son activos que no funcionan.

¿Qué es lo que se busca con esto?, para que a esta señora la tenga que llegar a notificar en una reunión, no la pudieron notificar y por eso no fue a la audiencia. Cuando leyó el documento se entristeció porque aquí hay mala fe, no está de acuerdo porque quieren dañarla.

Necesita que se le envíe la información que solicitó anteriormente porque ya es demasiado y debe de actuar.

Se quiere cometer una injusticia contra una exfuncionaria que laboró 35 años, la quieren hacer devolver activos por culpa de malos procedimientos administrativos, porque la administración no hizo lo correcto, y cuando ella laboraba acá, le hubieran notificado que estaba ese faltante.

Está totalmente en contra de este procedimiento, de la forma en que la están tratando porque la administración es la culpable, no hicieron lo que correspondía cuando la despidieron y ahora tener que enfrentar.

La MSc. Verónica Grant solicita a la Secretaría de Actas dar seguimiento a la información solicitada por la directora.

Consulta al Lic. Berny Vargas en quién recae la responsabilidad si es por reglamento o definición de funciones de solicitar los activos o devolverlos.

El Lic. Berny Vargas comenta que la responsabilidad de resarcir las pérdidas, falta o extravíos de los activos corresponde a la persona a quien se le confiaron para su uso en el ejercicio de su quehacer institucional.

Existe un procedimiento en el que digitalmente se cursan comunicaciones entre diferentes unidades en donde se consulta si hay asuntos pendientes de diversa índole para determinar si existen activos o trabajos pendientes, lo que escapa a su conocimiento, que se pudo determinar después de ese cruce de información o comunicaciones, en este caso no fue un despido en malos términos si no una solicitud de la Sra. Mayra Trejos de ser cesada por reestructuración

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

La MSc. Verónica Grant consulta si en la definición de funciones de las personas funcionarias esta como una de sus responsabilidades retornar los activos que se hayan entregado durante el ejercicio de sus funciones.

El Lic. Berny Vargas comenta que cada una de las personas funcionarias cuando termina su relación laboral tiene que hacer un informe de cómo quedan las cosas a su cargo como activos o actividades ordinarias que debía realizar y no pudo terminar, este informe se realiza cuando se da cambio de una plaza a otra entre diferentes unidades.

La MSc. Verónica Grant consulta cómo se define el órgano director para cada procedimiento administrativo y si estas personas son funcionarios y funcionarias.

El Lic. Berny Vargas comenta que existe una instancia interna en el IMAS que se denomina Órgano Director de Procedimiento Administrativo; esta unidad tiene un coordinador, pero no es una instancia que tiene diferentes funcionarios asignados sino que nombra personas funcionarias que no necesariamente son abogados y que conforman diferentes órganos, que es como una comisión de tres personas que actúan como si fueran jueces en sede administrativa y hacen la investigación.

En sana teoría el coordinador instruye el procedimiento, pero en ocasiones hay varios procedimientos en curso, entonces esa función se delega en algún funcionario, en el caso concreto sucedió que el coordinador a nivel de instancia fue el mismo funcionario que realizó el procedimiento.

Existe una resolución que nombra las personas funcionarias como parte del órgano, no para un caso específico si no de forma previa para no violentar el principio de juez natural.

El Lic. Berny Vargas comenta que cuando se trata de procedimiento administrativos donde investiguen conductas de gerentes y subgerentes ahí se debe contratar un órgano director externo.

La MSc. Verónica Grant consulta si este caso responde a cierta reglamentación que existe, si se aplica a todas las personas funcionarias o si existe alguna excepción.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

El Lic. Berny Vargas comenta que esta situación le puede suceder a cualquiera, tal vez los efectos pueden diferir, porque incluso el Presidente Ejecutivo tiene la obligación de rendir su informe de cómo quedan las cosas.

Hay que indicar que este procedimiento se lleva a cabo porque se corroboró que en el listado de activos de la unidad no había justificación de donde se encuentran y no hay información al respecto.

La Licda. Georgina Hidalgo consulta que se podría asegurar que las personas profesionales que intervinieron en este proceso son personas funcionarias del IMAS, no es una contratación externa.

El Lic. Berny Vargas comenta que totalmente se puede asegurar que son personas funcionarias estuvo conformado por el Lic. Pablo González, instructor del procedimiento, Licda. Alexandra Castillo Villalobos, Jefa de la unidad de Captación de Recursos y Lic. Alfonso Durán Retana, Red de Cuido.

Es importante aclarar que la Asesoría Jurídica en su momento también se cuestionó la forma de notificar, no obstante revisando el expediente existen 2 documentos uno del 8 de setiembre y otro del 01 de octubre, en los cuales el Lic. Pablo González hace explicación y constan en los folios 25 y 27 sobre todas las dificultades que tuvieron para notificar y porque fue que se dieron esas situaciones.

La MSc. Verónica Grant solicita al Lic. Carlos Elizondo dar lectura del **ACUERDO N° 022-01-2016**.

**RESULTANDO**

**Primero:** Que la señora Mayra Trejos Salas, ex funcionaria del Instituto Mixto de Ayuda Social, ocupó el puesto de Secretaria de Actas del Consejo Directivo hasta el 21 de diciembre del 2013.

**Segundo:** Que mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre del 2013, que consta a folios 0000017 y 0000018, del expediente administrativo abierto al efecto, el señor William Saravia Chinchilla, colaborador del Almacén de Suministros informa a Desarrollo Humano que la señora Trejos Salas poseía a su nombre los vales número: 10028, 9829, 9830, y 9872 mediante los cuales se le asignaron una serie de activos institucionales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

**Tercero:** Que mediante el oficio DH-0007-01-2014, del 07 de enero del año 2014, la Subgerencia de Soporte Administrativo es alertada de la existencia de una serie de activos que se encontraban asignados mediante vale del Almacén de Suministros a la Licenciada Mayra Trejos Salas.

**Cuarto:** Que mediante oficio SGDS-964-08-2014, visible a folio 000002, del expediente administrativo abierto al efecto, el Subgerente de Soporte Administrativo pone en conocimiento de la Gerente General, Máster Mayra Díaz Méndez, el resultado de un estudio de faltantes de activos que se encuentran a nombre de la ex funcionaria institucional Licenciada, Mayra Trejos Salas.

**Quinto:** Que mediante el oficio GG-1457-08-2014, del 21 de diciembre del 2014, visible al folio 0000001, del Trámite Administrativo Ordinario-02-2014, la Gerencia General instruye la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a la ex funcionaria Mayra Trejos Salas, con el fin de determinar las sumas a recuperar, en razón de los presuntos daños y perjuicios ocasionados a la Institución, por el faltante de activos asignados a dicha ex servidora, cuando desempeñaba el cargo de Secretaria de Actas del Consejo Directivo.

**Sexto:** Que los hechos investigado por el órgano Director nombrado al efecto fueron los siguientes: “Que mediante vales número: 10028, 9829, 9830, y 9872, se le asignan a la Licenciada Trejos Salas los activos institucionales placas 19288, 22319, MC 0035 y MC 0032. Que mediante el oficio SGSA-258-03-2014, que consta a folio 000006, del expediente del procedimiento administrativo, se le solicitó a la Licenciada Mayra Trejos Salas, la devolución de los activos placas 19288, 22319, MC 0035 y MC 0032, que corresponden a grabadora, computadora portátil, cámara fotográfica, y grabadora periodística, respectivamente, que dichos activos se encuentran como faltantes en el inventario realizado en la Secretaría de Actas del Consejo Directivo en el año 2013, de conformidad con el oficio SGDS-258-03-2014, que consta a folio 000006 del TAO-02-2014. Que el oficio antes indicado fue recibido por la Licenciada Trejos Salas el 23 de mayo del año 2014, sin que a la fecha se haya recibido respuesta sobre el particular”.

**Séptimo:** Que la comparecencia oral y privada del presente procedimiento fue celebrada el día 17 de diciembre del año 2014, y sin mediar justificación alguna, la señora Mayra Trejos Salas no se presentó a la audiencia. Así mismo, el Órgano Director nombrado al efecto deja constancia de que la prueba testimonial ofrecida

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

en autos, fue debidamente diligenciada. (Ver folio 000033 del expediente administrativo).

**Octavo:** Que según oficio O. D. P. 09-2015, del Licenciado Pablo González González, el cual consta a folio 000039, del expediente administrativo, le comunica a la Gerencia General que “la ex funcionaria Mayra Trejos Salas, fue notificada para la atención de este procedimiento administrativo, por publicación en el Diario Oficial La Gaceta, en tres ocasiones distintas, con base al artículo 241, párrafo tercero de la Ley General de la Administración Pública, en razón de que se hizo toda una operación logística para ubicar el domicilio de la ex funcionaria y no fue posible hallarla.”

**Noveno:** Que el Órgano Director del Procedimiento Administrativo, en su recomendación final, establece como por tanto, lo siguiente:

“Se resuelve: Recomendar proceder a cobrarle a la ex funcionaria, Licenciada Mayra Trejos Salas, la suma de un quinientos ochenta y cinco mil doscientos tres colones exactos (¢585.203,00), más los intereses legales sobre esta suma desde la fecha de emisión de esta resolución hasta su efectivo pago”.

**Decimo:** Que mediante resolución de las nueve horas con quince minutos del día once de marzo del año 2015, el Gerente General resuelve: Inhibirse de conocer el fondo del procedimientos administrativo número TAO-02-2014 y emitir el correspondiente acto final (...). Esta resolución fue notificada a la señora Trejos Salas el día 28 de abril del año 2015. (Ver folios 40, 41 y 42, todos del expediente administrativo abierto al efecto).

**Decimo Primero:** Que mediante oficio O.D.P. 25-2015 de 29 de mayo de 2015, el Licenciado Pablo Gonzalez González remite el expediente TAO-02-2014 a la Presidencia Ejecutiva (ver folio 43 del expediente administrativo).

**Decimo Segundo:** Que mediante resolución del 04 de junio del año 2015, notificada personalmente a Mayra Trejos Salas el día 25 de junio del año en curso, el Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social resolvió:

“1. Acoger en todos sus extremos la recomendación del órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario para cobrarle a la ex funcionaria Mayra Trejos Salas, la suma de quinientos ochenta y cinco mil doscientos tres colones

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

exactos (¢585.203,00), más los intereses legales sobre esta suma, desde la fecha de emisión de esta resolución hasta su efectivo pago.”

2. Ordenar a la señora Mayra Trejos Salas que, en el plazo de un mes calendario contado a partir de la notificación del presente acto final, deposite, en las cuentas corrientes del IMAS, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES COLONES EXACTOS (¢585.203,00). En caso de no cumplir con el depósito ordenado dentro del plazo señalado, se procederá al cobro de la suma antes indicada la cual devengará intereses, los cuales serán calculados a partir del día siguiente de la notificación del acto final en firme y hasta su efectiva cancelación, a la tasa de interés que corresponda a los certificados de depósito a seis meses plazo del Banco Nacional de Costa Rica.

3. Instruir a la Unidad de Contabilidad para que proceda a registrar la cuenta por cobrar en el presente caso. En caso de que no se proceda al efectivo pago, y con base en el respectivo registro contable de la cantidad a pagar, la Gerencia General del IMAS lo remitirá a la Administración Tributaria, para proceder al respectivo cobro administrativo y trámite subsiguiente, según corresponda.

4. Contra la presente resolución procede la interposición de los recursos de revocatoria ante esta Presidencia Ejecutiva y el de apelación ante el Consejo Directivo, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 5, inciso u) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Directivo del IMAS.

**Decimo Tercero:** Que el día 30 de junio del año 2015, la señora Mayra Trejos Salas, presentó en tiempo y forma recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución de Presidencia Ejecutiva del 4 de junio del año 2015.

**Decimo Cuarto:** Que mediante resolución de las diez horas del 20 de julio del año 2015, notificada en el medio señalado a Mayra Trejos Salas el día 21 de julio del año en curso, el Presidente Ejecutivo del Instituto Mixto de Ayuda Social resolvió:

1. “Declarar sin lugar: En todos sus extremos el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Mayra Trejos Salas, el día 30 de junio del año en curso en contra de la Resolución de Presidencia Ejecutiva de las diez hora del día cuatro de junio de este mismo año, dentro del procedimiento administrativo TAO-02-2014.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

2. Elevar la presente resolución junto al expediente administrativo, al Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social para que se proceda con la resolución del recurso de apelación en subsidio planteado por la señora Mayra Trejos Salas y emplazar a la recurrente por el termino de tres días ante el superior jerárquico, a fin de que haga valer sus derechos, de conformidad con el artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública”.

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que en el presente procedimiento Administrativo Ordinario se investigaron lo siguientes hechos, lo anterior conforme el auto de avocamiento que consta en el expediente TAO-02-2014, a folios del 0019 al 0022:

“Que mediante el oficio DH-0007-01-2014, del 07 de enero del año en curso, la Subgerencia de Soporte Administrativo es alertada de la existencia de una serie de activos que se encontraban asignados mediante vale de Almacén a la Licenciada Mayra Trejos Salas.

Que mediante el oficio SGSA-258-03-2014, se le solicitó a la Licenciada Mayra Trejos Salas, la devolución de los activos placas 19288, 22319, MC 0035 y MC 0032, que corresponden a grabadora, computadora portátil, cámara fotográfica, y grabadora periodística, respectivamente, que dichos activos se encuentran como faltantes en el inventario realizado en la Secretaría de Actas del Consejo Directivo en el año 2013.

Que el oficio (SGDS-258-03-2014) fue recibido por la Licenciada Trejos Salas el 23 de mayo del año 2014, sin que a la fecha se haya recibido respuesta sobre el particular”.

**Segundo:** Que de conformidad con el acto final del procedimiento que consta en el expediente administrativo TAO-02-2014, a folios 0044 al 0051, se tienen por demostrados los siguientes hechos:

a) “Que la ex funcionaria Licda. Mayra Trejos Salas, ocupaba el cargo de Secretaria de Actas del Consejo Directivo del IMAS cuando terminó su relación laboral el 21 de diciembre del año 2013, cesada por reestructuración institucional (ver prueba documental que obra a folio diecisiete del expediente administrativo).”

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

b) “Que la ex funcionaria Licda. Mayra Trejos Salas, cuando concluyó su relación laboral con el IMAS dejó varios activos pendientes de liquidar, (ver prueba documental que obra a folios: 16, 17 y 18 del expediente administrativo)”.

c) “Que a la ex funcionaria Licda. Mayra Trejos Salas, se le solicitó por escrito una explicación de dónde se encontraban los activos con vales, (ver prueba documental que obra a folio: 6 del expediente administrativo, concretamente el oficio: SGSA-258-03-2014)”.

d) “Que la ex funcionaria Trejos Salas no contestó el oficio indicado en el punto C), (Posterior al análisis realizado por parte de esta Subgerencia, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y el Área de Proveeduría Institucional, se determinó que los activos correspondientes a las placas 19288,22319, MC 0035, y MC 0032 que corresponden a Grabadora, Computadora portátil, Cámara fotográfica y Grabadora Periodística, respectivamente, se encuentran como faltantes en el inventario realizado en la Secretaría de Actas del Consejo Directivo en el año 2013 y en el inventario solicitado por parte de la Licda. Patricia Barrantes San Román, actual Coordinadora a. i, de la Secretaria de Actas.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito realizar las gestiones correspondientes ante el Área de Proveeduría Institucional para la entrega de dichos activos o en su defecto proceder con la reposición de los mismos.), de estos hechos probados, (ver folio dos el mismo expediente administrativo)”.

e) “Que el auto de avocamiento de las quince horas con cincuenta y siete minutos del veintisiete de agosto del año próximo pasado fue publicado en el diario oficio La Gaceta, del veintisiete de noviembre del año 2014. Se publico tres veces, (ver prueba documental que obra a folio; treinta y dos del expediente administrativo)”.

**Tercero:** No se observan hechos no probados conforme el acto final del procedimiento el cual consta en el expediente administrativo TAO-02-2014, a folios 0044 a 0051.

**Cuarto:** Que mediante recurso de apelación que consta en el expediente administrativo TAO-02-2014, a folios 0053 al 0056 la señora Trejos Salas interpone las siguientes excepciones contra el acto final del procedimiento: “Falta de derecho, dado que no existe una norma que faculte la apertura de un

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

procedimiento administrativo a la suscrita por no ser funcionaria de esa institución, falta de legitimación activa y pasiva y prescripción”.

**Quinto:** Que la Licenciada Trejos Salas está legitimada para recurrir el acto final del procedimiento administrativo TAO-02-2014, dictado al ser las diez horas del cuatro de junio del año dos mil quince, siendo ella la persona expedientada en el procedimiento administrativo de cita.

**Sexto:** Que mediante procedimiento administrativo TAO-02-2014, se investigaron hechos que acarrearán una eventual responsabilidad civil, por cuanto los bienes asignados a un funcionario público son responsabilidad de éste, no se está ante la investigación conductual dolosa o delictiva ya que éstas se ventilarían en la vía penal, por lo tanto en el presente procedimiento no se está ante un hurto o robo, sino ante una mera responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones, en este caso devolver los bienes asignados mediante vale del Almacén de Suministros.

**Sétimo: Respecto a la excepción de falta de derecho,** alegada por la expedientada, aduciendo que “no existe una norma que faculte la apertura de un procedimiento administrativo a la suscrita por no ser funcionaria”, no lleva razón la señora Trejos Salas, siendo que la Ley General de la Administración pública, establece un término de 4 años para solicitar la indemnización contra los servidores públicos, explícitamente establece:

“Artículo 198: El derecho de reclamar la indemnización a la Administración prescribirá en cuatro años, contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad.

**El derecho de reclamar la indemnización contra los servidores públicos prescribirá en cuatro años desde que se tenga conocimiento del hecho dañoso. (la negrita no es del original).**

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, cuando se trate del derecho a reclamar daños y perjuicios ocasionados a personas menores de edad, el plazo de prescripción empezará a correr a partir de que la persona afectada haya cumplido la mayoría de edad.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

(Así reformado por el artículo 3° de la ley N° 9057 del 23 de julio de 2012, "Reforma de varias leyes sobre la Prescripción de Daños Causados a Personas menores de Edad")"

Siendo que los hechos por los cuales se inicia el presente procedimiento Administrativo Ordinario, se remontan al 2013, ver folios del 000006 al 000008, cuando la señora Trejos aún era funcionaria del IMAS, es claro que las responsabilidades de una persona, no fenece con el cese de la relación laboral en el sector público, así mismo, debe tenerse presente que la administración pública posee la potestad de abrir un Procedimiento Administrativo Ordinario, para llegar a la verdad real de los hechos, cuando así lo considere necesario, como el caso que nos ocupa, aún a los administrados que no tengan una relación laboral estatutaria con la institución.

Debe indicarse que mediante criterio emitido por la División Jurídica, de la Contraloría General de la República, del 20 de diciembre del 2012, se reitera lo indicado en el oficio N° 3259, en lo conducente indica:

***“Criterio del Despacho. Como bien señala el órgano decisor en la resolución que conoció de la revocatoria presentada, la responsabilidad que se le achaca al señor (...) es por incumplimientos e infracciones a la normativa de control y fiscalización superior contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, cuando ejercía un cargo como funcionario público (...). El hecho de que al momento de dictarse el acto final ya no estuviera en el cargo dicho, no impide a este órgano contralor ejercer las competencias que tanto la Constitución Política y otras leyes le confieren para establecer procedimientos administrativos que originan eventuales sanciones administrativas, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Nro. 8422 y sus reformas. (...). Ahora bien, no existe en nuestro ordenamiento jurídico disposición que inhiba a la Administración a iniciar procesos disciplinarios cuando el funcionario público deje su cargo. Por el contrario, ha sido abundante la jurisprudencia de la Sala Constitucional, tal y como lo refiere el propio órgano decisor en la resolución que conoce de la revocatoria presentada y que no precisa volverse a citar en esta instancia, la que ha señalado que es posible proceder con el trámite de un procedimiento administrativo aún y cuando haya cesado su nombramiento, sea por vencimiento del plazo, renuncia u otro motivo, toda vez que debe constar la posible sanción en el expediente a efectos de posteriores nombramientos del recurrente, razón por la cual se rechaza el argumento de falta de interés actual y que esta Contraloría General no tiene facultades para establecer procedimientos administrativos ante eventuales incumplimientos de la normativa de control y fiscalización”*** (Los destacados son nuestros)



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

Lo que no podría realizar la Administración es abrir un procedimiento administrativo disciplinario, en donde se persiga una verdad real que repercuta en una sanción administrativa, a una persona que ya no es funcionaria de la administración, ósea, con el afán de sancionar, por cuanto, esa vinculación disciplinaria sí fenece con el término de la relación laboral, pero como es evidente no es el caso que interesa. Sin embargo, debe indicarse que sí existe un incumplimiento del artículo 12, inciso e), de la Ley de Control Interno, la Administración posee la potestad de abrir el procedimiento y que conste en el expediente personal del ex funcionario la sanción, con el afán de que existe prueba en el supuesto que la persona desea regresar a la institución que le investigó.

**Octavo: Respecto a la falta de legitimación activa:** Que la Administración es la propietaria de los activos placas institucionales 19288, 22319, MC 0035, MC 0032, que corresponden a grabadora, computadora portátil, cámara fotográfica y grabadora periodística, respectivamente, los cuales se encontraron como faltantes en los inventarios realizados en la Secretaría de Actas del Consejo Directivo para el año 2013. Razón por la cual no cabe en este proceso la excepción de falta de legitimación activa, ya que la Administración es la titular del derecho en cuestión. Nótese, que desde el acto de apertura, la endiligación de los hechos versa sobre estos mismos activos.

**Noveno: En cuanto a la falta de legitimación pasiva:** Que Mayra Trejos Salas tenía como parte de sus responsabilidades en el ejercicio de su puesto de Coordinadora de la Secretaría de Actas (ejercicio que finalizó el día 21 de diciembre del año 2013), el cuidado y la vigilancia sobre los activos objeto del presente procedimiento. Lo anterior consta, entre otros lugares, en los inventarios de la Proveeduría institucional referidos en el oficio SGDS-964-2014, visible a folio 000002, oficio SGSA 793-07-2014, vuelto de folio 0000003, así como la copia de los inventarios que constan a folios 0000012, 0000013 y 0000014 de este expediente.

En razón de lo anterior, no cabe en este procedimiento la falta de legitimación pasiva, ya que la señora Mayra Trejos Salas era la encargada de cumplir la obligación que se reclama en el mismo, así mismo era la profesional encargada de la Secretaría de Actas del Consejo Directivo, en el 2013.

**Décimo: Sobre la Prescripción:** Que en el presente proceso no ha operado la prescripción, dado que la Ley General de la Administración Pública en su artículo

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

198, establece un término de 4 años, para que la misma surta su efecto fatal, por lo tanto siendo que los hechos se remontan al 2013 y 2014, la prescripción no ha operado en el presente caso, se transcribe dicho artículo, el cual expresamente establece:

“Artículo 198: El derecho de reclamar la indemnización a la Administración prescribirá en cuatro años, contados a partir del hecho que motiva la responsabilidad.

**El derecho de reclamar la indemnización contra los servidores públicos prescribirá en cuatro años desde que se tenga conocimiento del hecho dañoso. (la negrita no es del original).**

En los casos previstos en los dos párrafos anteriores, cuando se trate del derecho a reclamar daños y perjuicios ocasionados a personas menores de edad, el plazo de prescripción empezará a correr a partir de que la persona afectada haya cumplido la mayoría de edad.

*(Así reformado por el artículo 3° de la ley N° 9057 del 23 de julio de 2012, "Reforma de varias leyes sobre la Prescripción de Daños Causados a Personas menores de Edad")*

**Décimo Primero:** En el presente caso a la señora Trejos en el Ejercicio de sus funciones como titular subordinada de la Secretaría de Actas, del Consejo Directivo, se le entregan una serie de activos entre los cuales se encontraban una grabadora, computadora portátil, cámara fotográfica y grabadora periodística, activos placas institucionales 19288, 22319, MC 0035, MC 0032, respectivamente, los cuales en el inventario del 2013, y posteriormente en el inventario del 2014, no fueron localizados ver folios del 000006 al 000016, ni la funcionaria los devolvió al momento que es despedida por reestructuración, lo cual era su obligación como bien lo establece la Ley General de Control Interno.

La Ley 8292, en el artículo 12, en el inciso e), establece en lo que interesa lo siguiente:

**“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.
- c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.
- d) Asegurarse de que los sistemas de control interno cumplan al menos con las características definidas en el artículo 7 de esta Ley.
- e) **Presentar un informe de fin de gestión y realizar la entrega formal del ente o el órgano a su sucesor, de acuerdo con las directrices emitidas por la Contraloría General de la República y por los entes y órganos competentes de la administración activa.** (la negrita no es del original)".

Primeramente debe aclararse quien es un titular subordinado, la misma norma de rango legal en el artículo 2, específicamente en el inciso d) lo define como:

“Artículo 2º-Definiciones....

d) Titular subordinado: funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones”...

Por lo anterior es evidente que la señora Trejos era la titular subordinada, de la Secretaría de Actas del Consejo Directivo.

Así mismo, al respecto la Contraloría General de la República en la Directriz, número D-A-2005-CO-DFOE, publicada en la Gaceta 131, del 7 de julio de 2005, en cumplimiento del artículo 3 y 12, inciso e), de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, emitió la siguiente regulación específicamente en el punto 10), del plazo para la presentación del informe de fin de gestión y la entrega formal de activos:

**“10. Plazo para la presentación del informe de fin de gestión y la entrega formal de activos.** Los jefes y titulares subordinados deben presentar el informe de fin de gestión al respectivo destinatario a más tardar el último día hábil de labores, indistintamente de la causa por la que deja el cargo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

En caso de que la salida del funcionario se produzca en forma repentina deberá presentar el informe diez días hábiles contados a partir del último día en que estuvo en el cargo.

**Como complemento de la presentación del citado informe, los funcionarios mencionados deberán hacer la entrega formal de aquellos bienes que se hubieran otorgado en el ejercicio del cargo a la unidad interna designada por la Administración activa.**

**Esta entrega de bienes deberá efectuarse a más tardar el último día hábil que labore el funcionario, indistintamente de la causa de finalización. (La negrita no es del original)."**

Siendo que la ex funcionaria incumple las obligaciones que se le establecían como funcionaria pública, y que la administración pública posee la potestad de realizar el cobro correspondiente aún dentro de los 4 años siguientes que conoce los hechos que generan la responsabilidad, es evidente que no existe una falta de derecho por parte de la administración, al contrario la administración posee la obligación de recobrar lo pagado por los activos, asignados a la ex funcionaria, y determinar la responsabilidad civil de la misma.

En la misma línea de pensamiento y en ampliación a lo ya expuesto la misma Ley General de Control Interno, en su capítulo V, de las Responsabilidades y Sanciones, en su artículo 43, establece lo siguiente:

**"Artículo 43.—Prescripción de la responsabilidad administrativa.** La responsabilidad administrativa del funcionario público por las infracciones previstas en esta Ley, prescribirá según el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994"....

Que el artículo 71, establece un término de 5 años, para que la Administración pueda ejercer las acciones que considere convenientes.

**Décimo Segundo:** En el presente procedimiento la responsabilidad que se le exige a la señora Mayra Trejos Salas es de carácter civil, que conforme a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública artículo 199 y siguientes, surge cuando el empleado, con su actuación dolosa o por culpa grave, causa un daño económicamente evaluable a terceros o a la propia administración, como es el caso que interesa.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

Debe indicarse que de conformidad con el folio 000006, del expediente del procedimiento administrativo, oficio SGSA-258-03-2014, a la señora Trejos se le informa y solicita que devuelva los activos o que los reponga, dicho oficio se le entregó a la ex funcionaria el 23 de mayo del 2014, sin embargo no se pronuncia al respecto, por lo tanto la Administración se ve obligada a continuar el trámite ordinario para recobrar el monto pagado por dichos activos.

**Decimo Tercero:** Que en el presente procedimiento administrativo ordinario se ha cumplido con todas las garantías del debido proceso constitucional.

**POR TANTO**

Con base en los argumentos de hecho y de derecho citados.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
RESUELVE**

**Se Declara Sin Lugar:** En todos sus extremos el recurso de Apelación interpuesto por la señora Mayra Trejos Salas, el día 30 de junio del año dos mil quince, en contra de la resolución de la Presidencia Ejecutiva de las diez horas del cuatro de junio de dos mil quince, dentro del procedimiento administrativo TAO-02-2014.

Instruir a la Gerencia General para que realice las acciones correspondientes para resarcir a la Administración por los activos que no aparecen, según lo determinado en el presente procedimiento.

La Vicepresidenta Ejecutiva somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo y Licda. Mayra González León, Directora, vota en contra\_\_\_\_\_.

La Licda. Mayra González razona su voto en contra de acuerdo a todo lo expresado anteriormente, y que se cumpla su solicitud en el tiempo de ley, no quiere tener que interponer un recurso de amparo pero si es necesario lo hará que la información esté detallada a como lo solicitó, desconocía que hay una unidad que se dedica a hacer procedimientos administrativos, necesita saber cuándo se estableció, quienes lo conforman, sus salarios, tiempo de nombramiento.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

**1.2 Presentación del Plan de Trabajo para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) del IMAS para el periodo 2016-2020.**

La Vicepresidenta Ejecutiva solicita el ingreso de las personas funcionarias Catalina Peralta y Marvin Chaves, Planificación Institucional, además de los señores MSc. Ludwig Guendel, MSc. José Luis Álvarez, del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP)

Las señoras y señores directores manifiestan su anuencia.

17:49 horas ingresa el MSc. Carlos Alvarado, Presidente Ejecutivo.

El Lic. Marvin Chaves comenta que en el marco del proceso de formulación del PEI que se había iniciado con una evaluación del PEI anterior y que por acuerdo del Consejo Directivo se había instruido tanto a la Gerencia General como a la unidad de Planificación para que iniciara la formulación de un nuevo PEI.

El día de hoy se está presentando lo que es el plan de trabajo de dicha formulación. Como parte del sistema de planificación que hemos venido trabajando, tanto en la formulación del POI y ahora con el PEI es lograr los mayores procesos de participación e involucramiento de todos los actores y en este caso Consejo Directivo es el actor estratégico por excelencia y de ahí que todos los resultados o productos que tengan que ver con la formulación del PEI sean conocidos y validados por el Consejo.

Es importante aclarar que el ICAP apoyará a la institución en la formulación del PEI, será la institución la encargada y un ente externo les dará asesoría, apoyo logístico y este tipo de cosas.

El objetivo general del PEI es **Facilitar y asesorar** el proceso de diseño, formulación y seguimiento del PEI 2016-2020 bajo un **enfoque participativo**, con el concurso de las diferentes instancias institucionales e integrador de los diferentes procesos de planificación institucional.

Los objetivos específicos de la consultoría serían: Facilitar y asesorar la construcción conceptual de un PEI para el período 2016-2020, considerando plan Nacional de Desarrollo, lineamientos entes reguladores, Directriz de la Presidencia Ejecutiva y la Estrategia Puente para el Desarrollo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

Diseñar y facilitar los procesos de consulta participativa que garantice la identificación de problemas y los objetivos a alcanzar en el PEI para definir los resultados e indicadores institucionales para el seguimiento y la evaluación.

Articular los procesos de planificación institucional en un único instrumento de planificación estratégica.

Asesorar y establecer la estrategia para el seguimiento al PEI, definiendo procedimientos y herramientas de seguimiento.

Los productos esperados de la consultoría que acompaña/asesora el proceso de construcción del PEI SON.

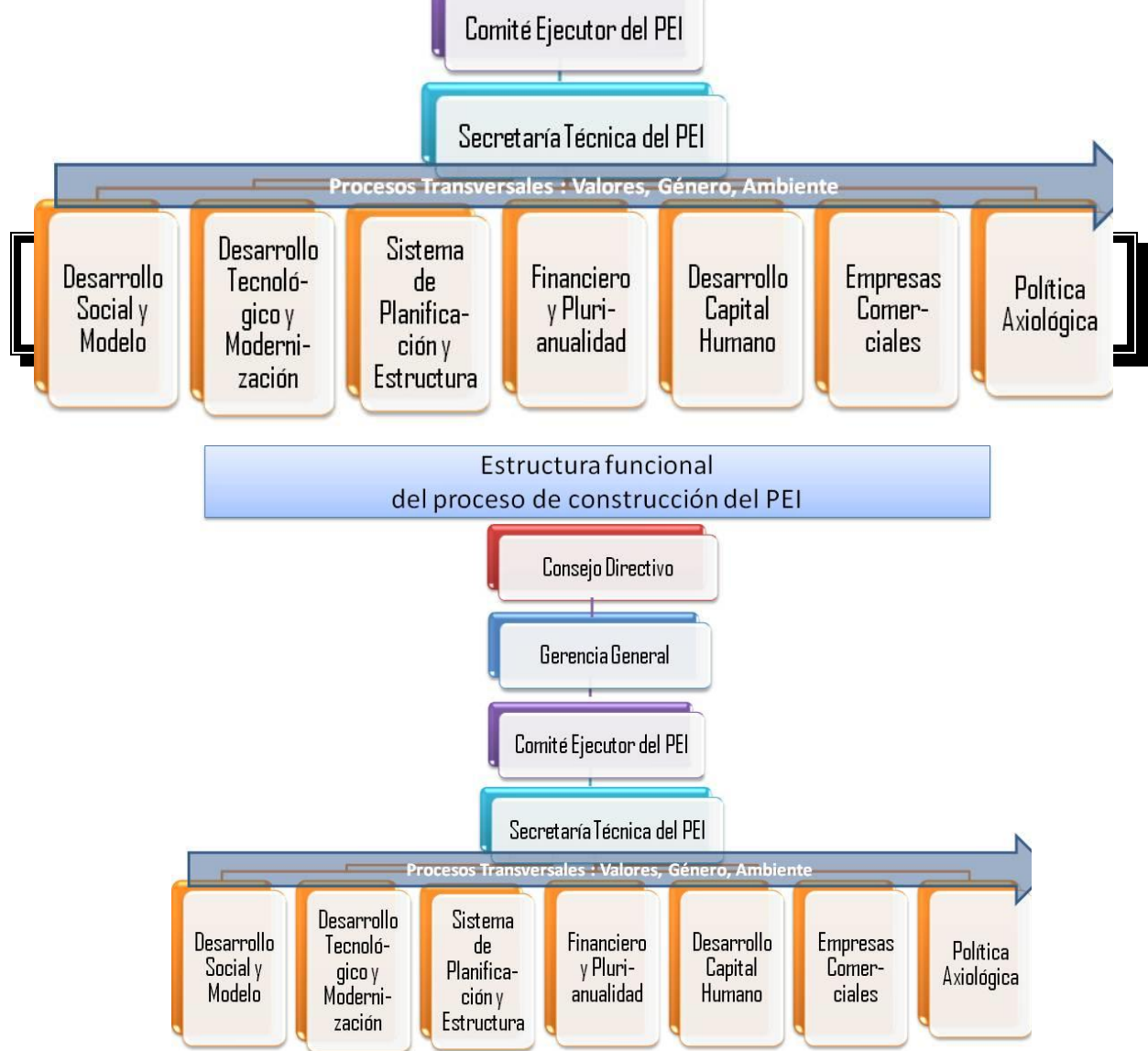
- 1- Plan de Trabajo de la consultoría.
- 2- Marco conceptual, estratégico y político del PEI 2016-2020 (Análisis de contexto externo e interno).
- 3- Análisis FODA sobre los procesos estratégicos institucionales
- 4- Sistematización de los resultados de los talleres dirigidos a las diferentes poblaciones que conforman la comunidad institucional.
- 5- Estrategia para el seguimiento del PEI, definiendo procedimientos y herramientas de seguimiento.
- 6- Propuesta validada de PEI-IMAS 2016-2020 para aprobación de órgano superior del IMAS.

El Sr. Ludwig Guendel continúa con la presentación, comentando que el ICAP es Instituto Centroamericano de Administración Pública, es un organismo regional, dirigido por el costarricense Alexander López, forman parte del SICA, sin embargo es un instituto descentralizado.

Agradece al IMAS y al Consejo Directivo haberlos seleccionado para colaborar en la formulación del Plan Estratégico Institucional.

Las fases y contenido del proceso de construcción PEI son: Fase 1: Organización para el diseño del PEI. Fase 2: Análisis de contexto externo e interno y prospección. Fase 3: Modelización del Plan Estratégico Institucional. Fase 4: Elaboración de la estrategia para el seguimiento y evaluación del PEI. Fase 5: Formulación y validación del PEI.

La estructura funcional del proceso de construcción del PEI.



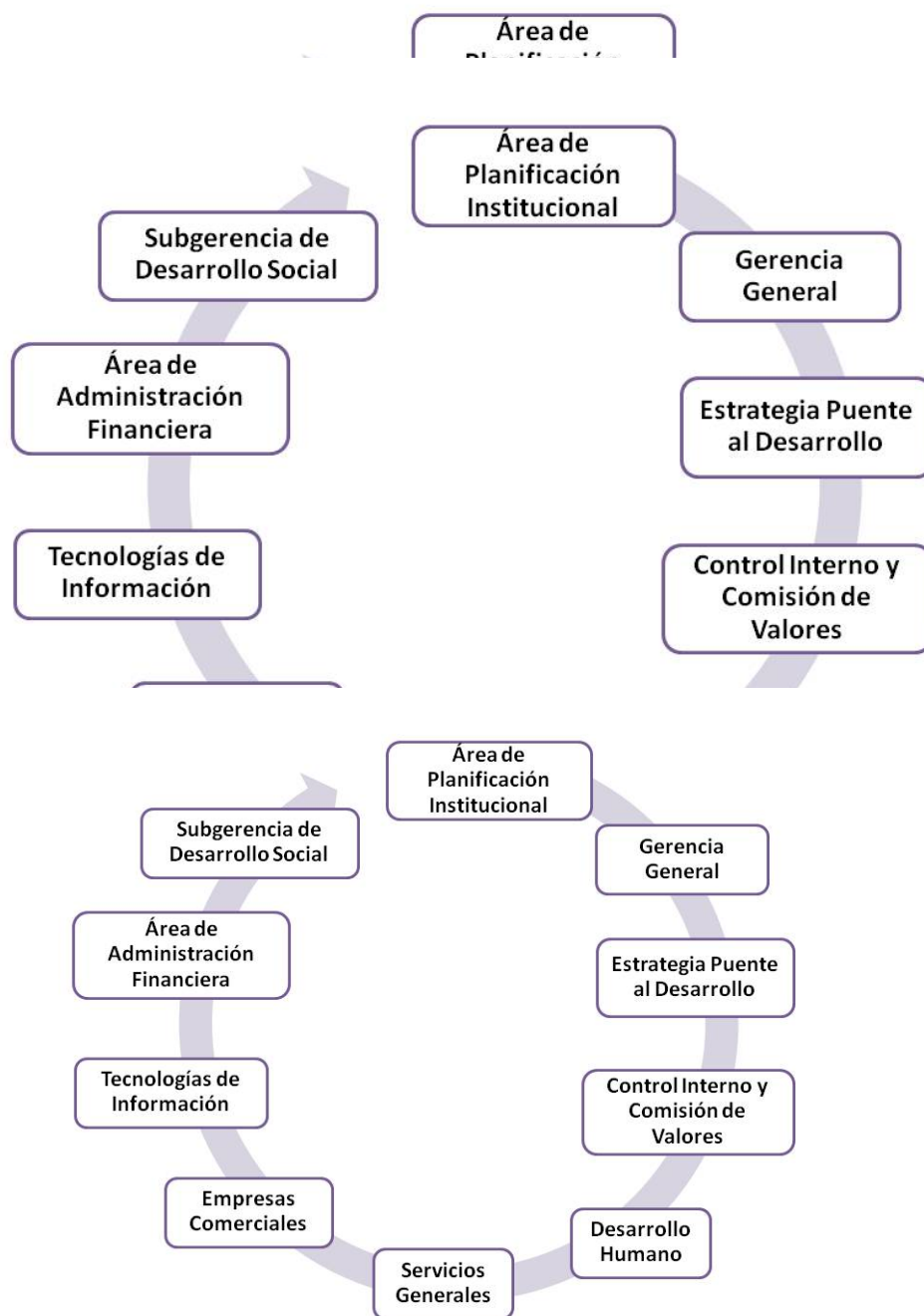
Cuando se habla de participación hay que plantear una estrategia que permita operacionalizarla, por lo que se han definido subcomisiones en áreas temáticas sustantivas y estratégicas que además están integradas por personas funcionarias de las diferentes áreas de la institución.

-Desarrollo Social y modelo de intervención: parte sustantiva del IMAS de ahí es donde se deriva el modelo que articula la atención de las personas, la familia y la comunidad.

-Desarrollo tecnológico y modernización: en el nuevo concepto de administración pública estas nuevas herramientas de la información y planificación son fundamentales.

-La política axiológica: es muy importante sobre todo cuando se habla de derechos humanos, abordar la política de interculturalidad, equidad de género, territorialidad, atención a las personas con capacidades diferentes.





La Secretaría Técnica del PEI esta Conformada por Planificación Institucional. Coordinada por la jefatura de Planificación Institucional y con integrantes de los proceso de Formulación-Seguimiento y Evaluación.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

Funciones principales: Dar seguimiento al funcionamiento de las Subcomisiones Temáticas. Apoyar el Comité Ejecutor del PEI, así como todas las actividades necesarias para lograr un proceso participativo y con visión de Estado. Presentar al Comité Ejecutor los productos que serán sometidos a la Presidencia Ejecutiva y al Consejo Directivo del IMAS.

Se han identificado algunos riesgos al proceso pero ya se han planteado medidas administrativas:

- Débil compromiso de las autoridades de la institución.
- Demoras en análisis, realimentación y aprobación de los productos de la consultoría.
- Responsabilidades laborales obstaculizan rol de contrapartes
- Divergencia de criterios a nivel gerencial superior respecto al enfoque del PEI.
- Divergencias entre los niveles jerárquicos e instancias técnicas del IMAS respecto al PEI.
- No se visualiza la pertinencia de formular un modelo de intervención y estrategias de soporte acorde a los criterios definidos en el proceso
- La intensa dinámica de trabajo afecta la participación comprometida del personal que forma parte de las subcomisiones temáticas.

La Licda. Ericka Valverde consulta cómo se trataría el enfoque de género para asegurar su aplicación, así la de estos enfoques multidimensionales para dar respuesta a la población indígena y afrodescendiente. Consulta cómo se van asegurar estos enfoques tan necesarios en una planificación.

El Sr. Ludwig Guendel comenta que es como la columna vertebral de plan estratégico, sobre todo si tiene como punto de partida el hecho que es un plan dirigido a las personas en condición de pobreza extrema, se está refiriendo que las personas pobres son las que viven las diferentes condiciones, va a ser fundamental, en el proceso de discusión se van a explicitar los temas, abrir para que en los distintas áreas puedan analizar si se está en lo correcto y adherido en los enfoques.

Un tema fundamental es la transversalidad, que tiene que traspasar no solamente la relación de la institución con las personas pobres sino también los aparatos mismos de la institución. No es suficiente sólo con que en los documentos o las herramientas estén planteadas si no que es fundamental que los funcionarios y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

funcionarias internalicen también estos enfoques. Esto es una de las principales debilidades cuando hablamos de la implementación del enfoque de derecho.

Tiene que haber una reflexión importante sobre las herramientas que se requieren para atender esta población, una de los grandes problemas que existen es precisamente el cómo traducir esa visión filosófica, política y jurídica en términos de herramientas concretas que ayuden precisamente a incorporar e insertar el enfoque de derechos humanos, enfoque de interculturalidad, equidad cultural, equidad de género. Será muy importante hacer un esfuerzo en ese sentido y aprovechar los conocimientos y experiencias que tiene el país.

Se va a identificar algunas personas que nos ayuden en el tema de género.

La Licda. Ericka Valverde comenta que a la luz de esta reflexión que se va a abrir, es necesario incluir a la diversidad sexual, y a todas esas familias o personas que puede estar atendiendo la institución, que no se ajustan a la heteronormatividad y que requieren un enfoque particular. Es importante lograr que en la institución se entienda que esto también es parte del enfoque de derechos.

El Sr. Ludwig Guendel comenta que hay tres expresiones de la desigualdad, que son la explotación, exclusión y la discriminación; una institución progresista como el IMAS se plantea la adopción de derechos humanos, el poderse plantear lo que la Directora comenta es fundamental.

Las personas en condición de pobreza son discriminadas, y al ser discriminadas y excluidas son personas a las que se les niegan las oportunidades, y no pueden tener las mismas posibilidades que otras de desarrollar las capacidades que se requieren para captar esas oportunidades.

La Licda. Mayra González consulta con respecto a que se nombraron personas cogestoras y cuando se hizo el nombramiento tenía que haber una política y programas para que ellos lo implementaran, se mencionaba que hablaría con las gerencias y subgerencias de instituciones, pero más que ellos que están en un escritorio con quien hay que ir a hablar es con las ARDS y conocer que hacen las personas cogestoras.

El Sr. Ludwig Guendel comenta que así se planteó el plan de trabajo de forma participativa de modo que las entrevistas se conozca la visión estratégica y poder

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

sistematizarla, pero también toda la estrategia metodológica está planteada para trabajar en los distintos niveles, por ejemplo en las subcomisiones participan personas funcionarias de las distintas unidades o áreas del IMAS, se están planteando talleres que involucran el personal del nivel central y las jefas y jefes de ARDS, coordinadores de ULDES y UIPER. Se harán entrevistas a otras instituciones del sector social y sector económico vinculado con el IMAS, se realizarán grupos focales con especialistas en atención de la pobreza.

Se entrevistarán a las personas cogestoras también, esto es un proceso totalmente participativo, ordenado y estructurado alrededor de herramientas y una visión lógica que permita ir generando un plan. No existe un propósito de superponer un plan sobre otros.

La Licda. Mayra González comenta que le gustaría que en la Estrategia Plan Puentes al Desarrollo se vean y transmitan cuáles son las debilidades y las fortalezas, por eso es importante llegar hasta las personas cogestoras y ver si están haciendo un trabajo efectivo.

El Sr. Ludwig Guendel comenta que el espíritu de ellos es totalmente técnico, parte de los términos de referencia que se tienen, su función es poder plantear una visión crítica y generar un espacio de debate que contribuya a identificar fortalezas, debilidades y oportunidades.

El Lic. Enrique Sánchez comenta que en la misma lógica de este proceso de análisis de este contexto interno y externo, y sobre todo a nivel de la prospección que se va a realizar, además del enfoque multidimensional de la pobreza, le parece importante analizar las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad, incluir el factor económico como un eje del análisis, incluso el tema sobre déficit fiscal y su impacto en la desigualdad, son aspectos que no necesariamente se incluyen en la discusión de la pobreza y considera que como causas estructurales de la pobreza hay que incluirlos en el análisis.

El Sr. Ludwig Guendel comenta que se llega a la convicción que el IMAS es uno de los actores principales para contribuir en la reducción de la pobreza, obviamente solo no podría, es un plan estratégico que incluye todos estos elementos.

El Presidente Ejecutivo comenta que a la elaboración del PEI se le ha dado toda la importancia del caso, y le gustaría hacer dos propuestas, en el Comité Ejecutor del

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

PEI, la participación regional hay que expresarla deliberadamente e incorporar un grupo de representación regional de lo social y lo administrativo y que no sólo sean jefas, también personal de las ULDES y UCAR.

Otra recomendación y sería como un observador externo, pero está totalmente relacionado y es el SINIRUBE, si bien es un órgano adscrito con su propio Consejo Rector en el futuro de lo que se está visualizando es medular, engloba mucho más allá del IMAS, tiene que ir de la mano IMAS y SINIRUBE.

Existen varios temas a incluir que serían el modelo de atención tema central sobre lo social, la Estrategia Puente al Desarrollo viene a ser una respuesta del modelo de atención, y este no es el único modelo que existe actualmente en el IMAS, se pasó de tener un modelo por demanda a tener un modelo de atención integral ampliado, y ambos están coexistiendo.

Es importante utilizar mapas sociales, la FIS no puede ser conceptualizada como una única herramienta del IMAS, tiene que verse en el marco de SINIRUBE y la política social, en la medida que las fichas sean estandarizadas en el sector social se va a trabajar con la escala que va a derivar en la coordinación interinstitucional.

Otro tema que vincula modelo de atención con sistemas de información y modernización es el SAPEF que es el sistema de referencias del Plan Puente que permite virtualmente articular interinstitucional o lo que es igual aprobación de referencias entre instituciones, lo que permite que una familia no vaya una a una a las diferentes instituciones, si no que en este núcleo se están aprobando 12 programas de diferentes instituciones bajo un modelo.

Esto nos lleva a la integralidad, y de ahí al otro componente que es la multidimensionalidad, ésta va más a la causa.

Otro modelo fundamental que está hoy como cambio en el modelo de atención es el SACI porque es una forma de administrar la demanda sin que las personas usuarias tenga que ir a hacer fila a la institución.

Esta es una oportunidad para todos estos y más elementos, innovadoras y de evaluación para verter ahí y dejar una visión plasmada.

Al igual que en el POI quiere ver ese liderazgo plasmado.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

Reitera incluir dentro de este PEI ARDS, UCAR y que sean representantes niveles, incluir a SINIRUBE como un órgano observador externo, visibilizar los elementos de género, comunidades indígenas, afrodescendientes y LGTV.

Piensa que el cronograma en cuanto al tiempo es ambicioso y le da calor a los riesgos.

La Licda. Ericka Valverde comenta, con respecto a lo que mencionaba el MSc. Carlos Alvarado sobre el tratamiento al enfoque de género, que transversalizar el tema de género es fundamental, al igual que todo el enfoque de derechos, pero hay que guardar los sanos equilibrios en términos que no quede solo como una transversalización en la que el enfoque se nos difuminó por toda la planificación. También se debe ver la manera de anclarlo y hacerlo visible como un tema particular. Ojala que se pueda cuidar metodológicamente en las herramientas y el tratamiento de los temas.

El Lic. Marvin Chaves comenta que todas estas participaciones y comentarios enriquecen el plan de trabajo, por lo que posteriormente se traerá el documento con estas observaciones incorporadas.

El Sr. Ludwig Guendel comenta que el tema de género fue el que motivó más la discusión cuando se presentó esto con el comité ejecutor, originalmente se había puesto una comisión, en el tema de género, pero se planteó la necesidad que fuera transversal, esto es correcto. El tema de la transversalidad corre el riesgo en el caso de la mujer que se diluya, se pierda la visión de la mujer no sólo de género sino de la mujer.

Piensa que se puede retomar esta idea de incluir otra comisión específica sobre el tema. La idea es que este Consejo Directivo se enriqueciera en el plan de trabajo, para fortalecer el documento.

El señor Presidente agradece la presentación a los encargados. Por otra parte, consulta si el acuerdo es dar por conocido el Plan de Trabajo, hasta que presenten el documento final del mismo con las observaciones.

Se retiran las personas funcionarias del IMAS e ICAP de la sesión.

El Lic. Berny Vargas responde que sería conveniente que al no ser un documento con efectos propios y no el final, se dé por conocido y no por aprobado, puesto

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

que se hicieron observaciones que va a ser incorporadas en un documento que se va analizar posteriormente.

El señor Presidente Ejecutivo solicita al Lic. Gerardo Alvarado que una vez que se cuente con el documento final, se presente para que se incluya como punto de agenda, para darlo no sólo para conocerlo sino aprobarlo.

Seguidamente solicita al Lic. Carlos Elizondo que proceda con la lectura de la propuesta de acuerdo.

**ACUERDO 023-01-2016**

**CONSIDERANDO:**

1. Que en acta 029-05-2015 acuerdo 161-05-2015 del 04 de mayo del 2015 el Consejo Directivo instruyó a la Gerencia General y a Planificación Institucional para iniciar el proceso de formulación del Plan Estratégico del IMAS.
2. Que con fecha 6 de noviembre 2015 el IMAS firmó la contratación de servicios profesionales CD 2015 CD-000084-000530001 a favor del Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP) para llevar a cabo la consultoría denominada "Facilitación y Asesoría del Plan Estratégico Institucional 2016-2020".
3. Que en fecha 02 de diciembre del 2015 se realizó la primera sesión de trabajo del Comité Ejecutor para la formulación del PEI, en la cual se analizó el Plan de Trabajo para la Formulación del Plan Estratégico Institucional del IMAS 2016-20120, preparado por el ICAP y el IMAS, a través de Planificación Institucional y en dicha sesión se acordó lo siguiente:

Presentar el Plan de Trabajo para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) al Consejo Directivo para su conocimiento como órgano máximo de autoridad política institucional la cual debe ser conocedora y participe en todo el proceso de formulación de dicho instrumento de planificación.

**POR TANTO, SE ACUERDA:**

Dar por conocido el Plan de Trabajo para el proceso de formulación del Plan Estratégico del IMAS para el periodo 2016-2020, presentado por el Instituto

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

Centroamericano de Administración Pública (ICAP) y la Unidad de Planificación Institucional del IMAS.

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

**ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE SOPORTE ADMINISTRATIVO**

***5.1 ANÁLISIS DE LA DECISIÓN FINAL PARA LA READJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-0005300001 “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL IMAS CARTAGO”, SEGÚN OFICIO SGSA-014-01-2016.***

El Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para el ingreso de las funcionarias Marcia Piedra y Ana García Gallo de la Proveeduría Institucional.

Las señoras y señores directores manifiestan su anuencia

Seguidamente ingresan las funcionarias.

El Lic. Daniel Morales comenta que el procedimiento de licitación pública que se presenta tiene relación con la construcción del anexo del Área Regional de Desarrollo Social en Cartago. Dicho procedimiento se ha presentado ante el Consejo Directivo en varias ocasiones, en apego a la normativa legal aplicable vigente, la primera vez que se presentó fue a finales del año 2014, donde se aprobó la decisión inicial, luego en agosto del 2015 se aprobó la decisión final del procedimiento y se hizo la adjudicación respectiva, en su oportunidad la empresa adjudicaba tenía deudas con la seguridad social, lo que provocó un debate, a raíz de esa situación se presenta en apego a la normativa legal vigente.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

La Licda. Ana García Gallo señala que les corresponde exponer la solicitud de READJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000001-0005300001 “CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL IMAS CARTAGO”, la Licda. Marcia Piedra ha conducido el proceso de contratación, por lo va presentar un recuento de las acciones realizadas en atención a lo resuelto por la Contraloría General de la República, que resuelve el recurso de apelación.

La Licda. Marcia Piedra realiza la presentación con diapositivas que forman parte del acta. Señala que el objeto contractual en este caso consiste en la contratación de una persona física o jurídica (contratista) para la construcción de un edificio anexo al actual edificio del ARDS Cartago, de acuerdo a los planos, especificaciones y el cartel de la licitación.

La adjudicación se dio mediante Acuerdo No. 361-08-2015 del 31 de agosto del 2015, se adjudicó: Oferente: Proyectos y Desarrollos de Centroamérica S.A. Monto total adjudicado: ₡545.923.188,19 (Quinientos cuarenta y cinco millones novecientos veintitrés mil ciento ochenta y ocho colones con diecinueve céntimos)

Las empresas participantes por ley pueden presentar un recurso de apelación, en este caso lo presenta la ante la Contraloría General de la República la Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., en contra del Acto de Adjudicación recaído a favor de la empresa Proyectos y Desarrollos de Centroamérica S.A. Entre los argumentos que presentó la Constructora Hidalgo Cárdenas señala que no les fue considerada toda la experiencia adicional de “trabajos similares” presentados en la oferta. Presentan junto con el recurso subsanación de constancias pues las presentadas con la oferta no contemplaban los montos totales de las obras: Proyecto: ducto para elevador y servicios sanitarios del Edificio Administrativo B. Universidad de Costa Rica. Proyecto: Contratación de una empresa constructora para realizar reparaciones y mejoras de los edificio de oficinas del ARDS Suroeste del IMAS Cristo Rey Proyecto: Apartamentos, San Rafael Arriba de Desamparados Proyecto: 10 casas Vistas de Patarrá y 13 casas de habitación Inversiones Gafallas G.F.S.A.

Al respecto la Contraloría General de la República por medio de la resolución RDCA-660-2015 de las 10:30 horas del 28/06/2015, se refiere a los recursos de apelación interpuestos cuando no son considerados proyectos en base a la experiencia inicial de la oferta, donde textualmente indican: “...este órgano contralor ha mantenido la tesis de que únicamente es aceptable la subsanación de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

la experiencia acaecida antes de la apertura de las ofertas siempre y cuando dicha experiencia haya sido mencionada en la respectiva oferta; sin embargo, se considera que en aplicación de los principios eficacia y de eficiencia, que tienden a la conservación de las ofertas, también es factible permitir a los oferentes que por la vía de la subsanación se pueda incorporar otra experiencia, aún y cuando dicha experiencia no haya sido mencionada en su oferta original, y siempre y cuando dicha experiencia haya sido obtenida antes de la apertura de la oferta; lo anterior, por considerar que ello no concede ninguna ventaja indebida al oferente y además permite a la Administración contar con un mayor número de ofertas...”.

Teniendo en cuenta el recurso de apelación y según lo manifestado por el Órgano Contralor, se procede a realizar un análisis de los argumentos a lo interno de la institución, donde mediante oficio ASG-0239-10-2015 del Área de Servicios Generales, se analizan las nuevas constancias presentadas en coordinación con la empresa consultora del proyecto Ingenierías Jorge Lizano y Asociados S.A. Por parte del IMAS se resuelve acoger parcialmente el recurso planteado por la recurrente en cuanto a considerar únicamente para efectos de calificación, la constancia de experiencia del Proyecto IMAS-Cristo Rey y declarar sin lugar los puntos restantes en la experiencia adicional aportada por no ajustarse al tipo de edificación requerida conforme el cartel publicado, esto por cuanto se habían puestos varios parámetros para considerar o no lo que eran proyectos similares.

Una vez dictada la resolución por parte del la Contraloría General de la República, resuelve lo siguiente: “De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 4, 85 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, y 51, 81, 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) **DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la **CONSTRUCTORA HIDALGO CÁRDENAS, S.A.** en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-0005300001, promovida por el **INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL**, para la construcción del edificio anexo Área Regional de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social - Cartago, acto recaído a favor de la empresa **PROYECTOS Y DESARROLLOS DE CENTROAMÉRICA, S.A.**, por un monto de **¢545.923.188,19, acto que se anula.** 2) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.”

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**



**Recalificación de ofertas**

**“Calificación Porcentual de las ofertas elegibles”**

Oferente	Precio	% Precio	% Plazo de entrega	% Experiencia	Total
Constructora Hidalgo Cárdenas S.A.	¢528.624.860,00	75,0	4,2	16	*95,20
Proyectos y Desarrollos de Centroamérica S.A.	¢545.923.188,19	72,62	5	17	94,62
Deco alquileres S.A.	¢564.176.390,00	70,27	4,2	20	94,47
Construcciones Astorga S.A.	¢577.000.000,00	68,71	4,5	20	93,21
Diseño Ingeniería arquitectura metropolitana S.A.	¢579.000.000,00	68,47	4,5	20	92,97
Construcciones Peñaranda S.A.	¢598.442.384,90	66,25	4,4	20	90,65
Constructora Gonzalo Delgado S.A.	¢605.411.219,02	65,49	4,5	20	89,99
Ecosistemas de Construcción S.A.	¢624.028.522,00	63,53	5	20	88,53

\* Para el caso específico de la empresa Constructora Hidalgo Cárdenas S.A., la calificación pasó de 92.2 a 95.2, debido a la incorporación de 3 puntos adicionales, resultado del aporte de una carta de obra en el Recurso de Apelación.



**Recomendación de Readjudicación**

**Oferente:** Constructora Hidalgo Cárdenas S.A.

**Calificación obtenida:** 95.20

**Monto ofertado:** ¢528.624.860,00 (Quinientos veintiocho ocho millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta colones exactos).

**Estado con la CCSS:** Patrono al día

**Estado con FODESAF:** No reporta deudas

**Estado deudas IMAS:** Contribuyente al día

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**



### Disponibilidad Presupuestaria

Para la contratación en referencia, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el período 2016 según detalle:

**MONTO:** ¢557.000.000.00

**POSICIÓN PRESUPUESTARIA:** 5.02.01 según PRES-CO-72-2015

**CENTRO GESTOR:** 1204000000

**FONDOS:** IMAS

EL Presidente Ejecutivo consulta si la resolución de la Contraloría General de la República, es que la apelación sea parcialmente aceptada e instruyen a calificar o a una resolución final, hasta qué extensión llega lo indicado sobre el recurso de apelación.

La Licda. Marcia Piedra responde que la Contraloría resuelve anular el acto de adjudicación basado en el criterio técnico que emitió el IMAS y en las pruebas que son las cartas de experiencia aportada por la recurrente, se anula el acto de adjudicación y de acuerdo al criterio técnico se recalifican las ofertas por la subsanación presentada, teniendo una nueva calificación de ofertas.

El MSc. Carlos Alvarado pregunta si en lo que resuelve el Órgano Contralor se dice cuáles de los cuatro proyectos de experiencia presentados son los que califican, a qué se refiere cuando dice parcialmente.

La Licda. Marcia Piedra responde que la Contraloría se refiere parcialmente por cuanto la respuesta que fue entregada por parte del IMAS, al analizar por parte de infraestructura institucional junto con la consultora, se determina que los cuatro proyectos que ellos subsanan no todos se deben considerar, solamente uno lo debe de ser, entonces al dar la respuesta por parte del IMAS al Órgano Control se le dice que la acojan parcialmente, ya que sólo uno de los proyectos es el que califica, ellos no entran a conocer aspectos técnicos, porque es la institución la

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

que se está pronunciando al respecto, evidenciando que puede considerarse un proyecto más.

El señor Presidente Ejecutivo pregunta qué si este acto se readjudica después de la apelación ninguno de los otros participantes lo puede apelar o si.

La Licda. Marcia Piedra responde que al existir un nuevo acto de adjudicación se parte de un hecho nuevo, el cual tiene posibilidad de ser recurrido nuevamente.

El Lic. Enrique Sánchez señala que la resolución le genera varias contradicciones, sobre cuándo es aceptable o no, no le queda claro y le parece que esos son los tipos de resoluciones que dificultan concretar obra pública en las instituciones públicas del país, no son claras y nos hace devolvemos en un proceso que los lleva a un punto cero, para iniciar el proceso de adjudicación y por supuesto va apoyar este asunto porque hay que resolverlo para avanzar.

19:35 horas se retiran las personas funcionarias de la sala de sesiones.

El MSc. Edgardo Herrera señala que no tiene observaciones en cuanto a los aspectos técnicos, de toda forma que esto es constatado por la parte técnica de la Unidad de Proveeduría Institucional, sin embargo, le parece que el acuerdo no contiene toda la información requerida, en primera instancia hay un acuerdo del Consejo Directivo donde se adjudicó esta licitación, que de acuerdo con la resolución la Contraloría General de la República anula.

Considera que se debería incorporar en el acuerdo porque así lo dicto el Órgano Contralor, para que en el por tanto, se diga que anula o revocar el acuerdo de adjudicación que se efectuó en primer instancia y que se procede con base en el análisis y recomendación a readjudicar o adjudicar en los términos que se adjudica en el documento. En realidad no quisiera retrasar u obstaculizar la aprobación si esa es la voluntad del Consejo Directivo.

El señor Presidente Ejecutivo propone se incluya en el acuerdo lo que aparece en la página 1, informe ejecutivo, punto 2, tanto como considerando como en el por tanto, para que se lea el considerando de la siguiente manera:

1- “Que mediante el acuerdo del Consejo Directivo No.361-08-2015 de fecha 31 de agosto del año 2015, el Consejo Directivo acordó acoger la recomendación del acta No.08-2015 del 12 de octubre del 2015, de las 10:30 horas de la Comisión

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

de Recomendaciones Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 361-08-2015 de fecha 31 de agosto del 2015, el Consejo Directivo acordó: “Acoger la Recomendación del Acta N° 08-2015 de fecha del 12 de agosto del 2015, de las 10:30 horas, de la Comisión de Recomendación de Licitaciones, y se adjudique la Licitación Pública 2015LN-000001-0005300001 de acuerdo al detalle:

- **Oferente:** Proyectos y Desarrollos de Centroamérica S.A.
- **Calificación obtenida:** 94.62
- **Vigencia de la oferta:** 90 días hábiles a partir de la fecha establecida para la apertura de ofertas
- **Plazo para adjudicar:** 04 de setiembre de 2015
- **Vigencia de la garantía de participación:** 22 de octubre
- **Plazo de ejecución:** 150 días naturales
- **Monto ofertado:** ₡545.923.188,19 (Quinientos cuarenta y cinco millones novecientos veintitrés mil ciento ochenta y ocho colones con diecinueve céntimos.

2-La Contraloría General de la República, acogió recurso de apelación interpuesto por la empresa Constructora Hidalgo Cárdenas S.A. y solicitó audiencia a las partes, y una vez analizados los argumentos de todas las partes resuelve:

“De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 4, 85 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, y 51, 81, 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por la CONSTRUCTORA HIDALGO CÁRDENAS, S.A. en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-0005300001, promovida por el INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, para la construcción del edificio anexo Área Regional de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social-Cartago, acto recaído a favor de la empresa PROYECTOS Y DESARROLLOS DE CENTROAMÉRICA, S.A., por un monto de ₡545.923.188.19, acto que se anula. 2) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.”

2- Que en atención a lo resuelto por el Órgano Contralor, se procedió nuevamente a actualizar el cuadro de calificación de ofertas específicamente de la empresa Constructora Hidalgo Cárdenas S.A. (recalificación) aplicando el sistema de calificación que se estableció en el cartel de la Licitación, de acuerdo a los siguientes parámetros:”

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

Luego incluir en el por tanto de la siguiente manera: 1- Que a raíz de la apelación se procede a revocar el acuerdo CD. 361-08-2015, con toda su información. 2- Se acoge la recomendación del acta “Acoger la Recomendación del Acta N° 08-2015 de fecha del 12 de agosto del 2015, de las 10:30 horas, de la Comisión de Recomendación de Licitaciones, y se adjudique la Licitación Pública 2015LN-000001-0005300001 de acuerdo al detalle:

- **Oferente:** Proyectos y Desarrollos de Centroamérica S.A.
- **Calificación obtenida:** 94.62
- **Vigencia de la oferta:** 90 días hábiles a partir de la fecha establecida para la apertura de ofertas
- **Plazo para adjudicar:** 04 de setiembre de 2015
- **Vigencia de la garantía de participación:** 22 de octubre
- **Plazo de ejecución:** 150 días naturales
- **Monto ofertado:** ₡545.923.188,19 (Quinientos cuarenta y cinco millones novecientos veintitrés mil ciento ochenta y ocho colones con diecinueve céntimos).

Seguidamente el señor Presidente Ejecutivo solicita al Lic. Carlos Elizondo, proceda con la lectura del acuerdo con las observaciones anteriores.

**ACUERDO 024-01-2016**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 361-08-2015 de fecha 31 de agosto del 2015, el Consejo Directivo acordó: “Acoger la Recomendación del Acta N° 08-2015 de fecha del 12 de agosto del 2015, de las 10:30 horas, de la Comisión de Recomendación de Licitaciones, adjudicando la Licitación Pública 2015LN-000001-0005300001 de acuerdo al detalle:

- **Oferente:** Proyectos y Desarrollos de Centroamérica S.A.
- **Calificación obtenida:** 94.62
- **Vigencia de la oferta:** 90 días hábiles a partir de la fecha establecida para la apertura de ofertas
- **Plazo para adjudicar:** 04 de setiembre de 2015
- **Vigencia de la garantía de participación:** 22 de octubre
- **Plazo de ejecución:** 150 días naturales
- **Monto ofertado:** ₡545.923.188,19 (Quinientos cuarenta y cinco millones novecientos veintitrés mil ciento ochenta y ocho colones con diecinueve céntimos).

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

2. Que la Contraloría acogió recurso de apelación interpuesto por la empresa Constructora Hidalgo Cárdenas S.A. y en definitiva resuelve:

*“De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 4, 85 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, y 51, 81, 174 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: 1) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por la CONSTRUCTORA HIDALGO CÁRDENAS, S.A. en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-0005300001, promovida por el INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, para la construcción del edificio anexo Área Regional de Desarrollo Social del Instituto Mixto de Ayuda Social-Cartago, acto recaído a favor de la empresa PROYECTOS Y DESARROLLOS DE CENTROAMÉRICA, S.A., por un monto de ₡545.923.188.19 (Quinientos cuarenta y cinco millones novecientos veintitrés mil ciento ochenta y ocho colones con diecinueve céntimos), acto que se anula. 2) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa”.*

3. Que en atención a lo resuelto por el Órgano Contralor, se procedió a actualizar el cuadro de calificación de ofertas específicamente de la empresa Constructora Hidalgo Cárdenas S.A. (recalificación), en el rubro experiencia.

**POR TANTO**

**Se acuerda:**

1. Revocar el Acuerdo de Consejo Directivo **N° 361-08-2015** de fecha 31 de agosto del 2015.

2. Acoger la Recomendación del **Acta N° 24-2015** de fecha del 17 de diciembre del 2015, de las 09:30 horas, de la Comisión de Recomendación de Licitaciones, y se readjudique la Licitación Pública 2015LN-000001-0005300001 de acuerdo al detalle:

- **Oferente:** Constructora Hidalgo Cárdenas S.A.
- **Calificación obtenida:** 95.20
- **Monto ofertado:** ₡528.624.860,00 (Quinientos veintiocho ocho millones seiscientos veinticuatro mil ochocientos sesenta colones exactos).
- **Estado con la CCSS:** Patrono al día



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

- **Estado con FODESAF:** No reporta deudas
- **Estado deudas IMAS:** Contribuyente al día

El Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant, Vicepresidenta, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora, Licda. Mayra González León, Directora, y Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

***ARTICULO SEXTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA***

El señor Presidente sugiere analizar la correspondencia para la próxima sesión.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SETIMO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.***

19:48 horas se retira la MSc. Verónica Grant de la sesión.

La Licda. Mayra González comenta que tiene en sus manos una denuncia de Puntarenas.

Es urgente el SACI está presentando problemas serios, están dando citas para abril, las personas de extrema pobreza están perdiendo estos meses, es un adulto mayor, viven de una pensión del régimen no contributivo. Así tiene 4 casos de extrema pobreza que hasta abril los atenderá. ¿Que previsión existe?

El Presidente Ejecutivo comenta que un tema importante con el SACI es el proceso de ajuste que se encuentra actualmente, mañana hay una reunión para dar respuesta a esto con todos los entes involucrados

Ya se hicieron las solicitudes con el ICE para ampliar el número de líneas, y también el número de operadores, también se amplió el horario de atención de 6 a.m. a 8 p.m., también se habilitó un chat para las consultas.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA  
EL LUNES 18 DE ENERO DE 2016  
ACTA N° 03-01-2016**

A la fecha se han asignado 10.000 citas, antes lo que hacían era ir a hacer una fila y en ocasiones le dan la ficha para ir en una segunda oportunidad, actualmente con el sistema se reduce el tiempo.

Anualmente atiende al año y que recibe un beneficio supera los 250.000 mil personas, con el sistema lo que se busca es canalizar la demanda.

La Licda. Mayra González consulta que si ya tiene FIS y su esposa está postrada, y va a tener que ir a ver si le dan citas, esto no puede ser, se van a tener que ir a la Defensoría de los Habitantes.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que todo esto son avances para mejorar la atención a las personas usuarias, el reporte de INEC 2014 versus 2015 se duplicaron las llegadas en pobreza extrema.

La Licda. Mayra González comenta que no se está respondiendo a los casos de extrema pobreza con la innovación de las llamadas telefónica.

El Presidente Ejecutivo comenta que si se parte del principio que todas las personas hay que atenderlas desde el 01 de enero, entonces tenemos una imposibilidad material, no tenemos los recursos y el presupuesto.

20:00 horas se retira de la sesión la Licda. Georgina Hidalgo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 20:06 horas.

**MSc. CARLOS ALVARADO QUESADA  
PRESIDENTE**

**LICDA. GEORGINA HIDALDO R.  
SECRETARIA SUPLENTE**